

En Bilbao, a 9 de enero de 2026

RD-LEY 16/2025: NOVEDADES DE COTIZACIÓN PARA 2026, PRÓRROGA DEL SMI, NUEVA TARIFA DE AT/ET Y OTRAS NOVEDADES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

NORMATIVA: Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social (BOE 24/12/2025).

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2025/12/23/16>

ENTRADA EN VIGOR: 25 de diciembre de 2025. No obstante, el capítulo III “*Medidas sobre pensiones y otras prestaciones públicas*” producirá efectos desde el día 1 de enero de 2026 y la modificación de la disposición transitoria trigésima quinta [sic].1 de la LGSS (“*Compatibilidad de la pensión contributiva de jubilación con el trabajo de los facultativos de atención primaria médicos de familia y pediatras, ...*”) producirá efectos desde el día 29 de diciembre de 2025.

Este RD Ley se estructura en seis capítulos:

- **Capítulo I. Medidas en materia de vivienda.**
- **Capítulo II. Medidas en materia energética.**
- **Capítulo III. Medidas en materia de pensiones y otras prestaciones públicas.**
- **Capítulo IV. Medidas urgentes en materia de empleo.**
- **Capítulo V. Medidas tributarias.**
- **Capítulo VI. Medidas en materia de financiación territorial.**

Las principales medidas en materia de pensiones y otras prestaciones públicas y en materia de empleo se resumen a continuación:

MEDIDAS EN MATERIA DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS

LÍMITE DE LA CUANTÍA INICIAL DE LAS PENSIONES PÚBLICAS:

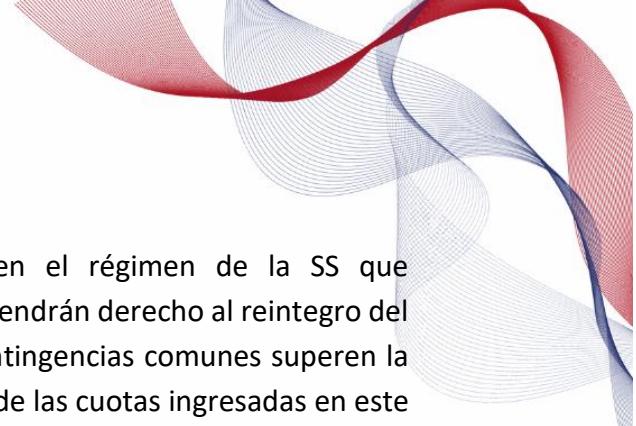
Desde el 1 de enero de 2026 y hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, el límite máximo para la percepción de las pensiones públicas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado causadas en 2026 será de 3.359,60 euros mensuales o 47.034,40 euros anuales.

REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES EN 2026 Y DE OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS:

- Las pensiones contributivas de la SS y de Clases Pasivas se revalorizan un 2,7% en 2026, conforme al IPC medio interanual de los 12 meses previos a diciembre de 2025.
- Se actualizan también:
 - o Pensiones mínimas.
 - o Pensiones no contributivas.
 - o Complemento para la reducción de la brecha de género. El complemento de pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social y de las pensiones de Clases Pasivas del Estado para la reducción de brecha de género tendrá para 2026 un importe de 36,90 euros mensuales.
 - o Prestaciones familiares y otras ayudas sociales.

ACTUALIZACIÓN DEL TOPE MÁXIMO Y MÍNIMO DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y DE OTROS ASPECTOS EN MATERIA DE COTIZACIÓN A LA SS:

- Desde el 1 de enero de 2026 las **bases mínimas de cotización** se incrementarán de forma automática en el **mismo porcentaje que lo haga el SMI incrementado en un sexto** y el **tope máximo de la base de cotización queda fijado en 5.101,20 euros mensuales**.
- Desde el 1 de enero de 2026 la cotización correspondiente al **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)** será de 0,90% (0,75% a cargo de la empresa y 0,15% a cargo de la persona trabajadora) y se aplicará la **cotización adicional** de solidaridad (art. 19 bis LGSS) con tipos del 1,15%, 1,25% y 1,46% en tres tramos sobre la remuneración que exceda del tope máximo de cotización.
- En 2026 la **tabla general y la tabla reducida de cotización de los/as trabajadores/as autónomos** serán las previstas para 2025, actualizándose la base máxima en los tramos 11 y 12 al nuevo tope máximo. Las personas trabajadoras autónomas que, en razón de un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen en régimen de pluriactividad, y lo hagan durante el año 2026, teniendo en cuenta tanto las cotizaciones efectuadas en este régimen especial como las aportaciones empresariales y las



correspondientes a la persona trabajadora en el régimen de la SS que corresponda por su actividad por cuenta ajena, tendrán derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía de 17.323,68 euros con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en este régimen especial en razón de su cotización por las contingencias comunes.

NUEVA TARIFA DE PRIMAS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES (Disp. Final Primera):

Se incorpora a la LGSS una **nueva tarifa de primas**, adaptada a la **CNAE-2025**, con reglas de determinación del tipo por actividad principal y ocupaciones específicas.

Los sujetos responsables que no hubieran comunicado a la TGSS en nuevo código CNAE-2025 en el plazo previsto en el RD 10/2025 se les aplicará a partir del 1 de enero de 2026 el tipo de cotización superior de aquellos que sean aplicables a la totalidad de los códigos de la CNAE-2025 respecto de los que el código de la CNAE-2009 tenga una correspondencia. Las comunicaciones que se efectúen por estos sujetos a partir del 1 de enero de 2026 surtirán efectos a partir del periodo de liquidación inmediatamente posterior al mes en el que se comunique el código de la CNAE-2025, sin efecto retroactivo.

Ver Boletín 13/2025 de NOTICIAS RED publicado por la SS el pasado 29 de diciembre de 2025:

https://www.segsocial.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/5300/7855/54b89700-e9ce-489a-9ed1-0d370244fcad#BNR%2013_2025

MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE EMPLEO

PRÓRROGA DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI):

El RD Ley **prorroga la vigencia del SMI fijado para 2025**, mientras no se apruebe el correspondiente al año 2026.

El SMI para 2025 se fijó en **1.184 € mensuales en 14 pagas**, lo que suma un total **anual de 16.576 € brutos**, y 39,47 € por día, una subida respecto al año anterior, manteniéndose en vigor para principios de 2026 mientras se negocia la siguiente actualización. Para trabajadores/as del hogar por horas, el mínimo es de 9,26 €/hora, y para eventuales y temporeros es de 56,08 €/jornada.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO VINCULADAS A AYUDAS PÚBLICAS:

Se mantienen y refuerzan las limitaciones en materia de despido para empresas beneficiarias de ayudas públicas:

- **Las empresas que reciban ayudas directas no podrán justificar despidos objetivos** hasta el 31 de diciembre de 2026 basados en el incremento de los



costes energéticos. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida.

- Las empresas que se acojan a **medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos (art. 47 ET)** por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público **no podrán utilizar dichas causas para realizar despidos.**

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.